

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA
SALTA

H. TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARIA
Registrado o fr. 555/556
Tomo. XXIV Libro Res.
Salta 3 de agosto de 21
<i>Quij</i> SECRETARIA

RESOLUCION N° 222

Salta, 3 de agosto de 2021.

Y VISTA: La campaña electoral; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Actas n° 7968 y 8002, y Resolución N° 208/21 se aprobaron los Cronogramas Electorales para las elecciones generales de autoridades provinciales y municipales, y de convencionales constituyentes, fijando, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7697 y modificatorias, como fecha de inicio para la campaña electoral, el día 16 de julio del corriente año.

Que a través del Decreto N° 190/2021 se prorrogó la vigencia de la Ley 8188 y su modificatoria Ley 8206, que declara el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta.

Que en ese sentido, el Comité Operativo de Emergencia creado para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria, dispuso la implementación de diversas medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19.

Que las medidas adoptadas son, entre muchas otras, el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas, evitar la aglomeración de personas y la ventilación permanente de los ambientes (Resoluciones del C.O.E. n° 11/21 y 18/21).

Que durante la reunión mantenida con autoridades del gobierno provincial y del Comité Operativo de Emergencia Provincial en fecha 30 de julio, se advirtió sobre presuntas infracciones a los protocolos vigentes por parte de distintas fuerzas políticas en el marco de la campaña proselitista, y se solicitó a este Tribunal colaboración a fin de que las fuerzas políticas y los candidatos intervinientes en la contienda electoral, observen las medidas sanitarias vigentes.

Que el artículo 41 de la Constitución Provincial establece que "La salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona. Es un bien social. Compete al Estado el cuidado de la salud física, mental y social de las personas...".

_____ Que en ese orden, el conjunto de actividades desarrolladas por las fuerzas políticas, sus candidatos o terceros, mediante actos de movilización o concentración de personas no están exentas del cumplimiento de la normativa vigente y deben desarrollarse con estricto acatamiento de los protocolos y restricciones dictadas por las autoridades sanitarias de la provincia. _____

Por ello, _____

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA _____

RESUELVE: _____

_____ **I. INSTAR** a todas las fuerzas políticas y a todos los candidatos que participarán en las elecciones generales del 15 de agosto del presente año, a observar durante sus campañas proselitistas, todas las medidas de seguridad sanitaria dispuestas por el Comité Operativo de Emergencia, especialmente aquellas referidas al distanciamiento social, uso obligatorio de barbijo y limitación de aforo en lugares cerrados, en los términos de la leyes 8188 y 8206 de emergencia sanitaria. _____

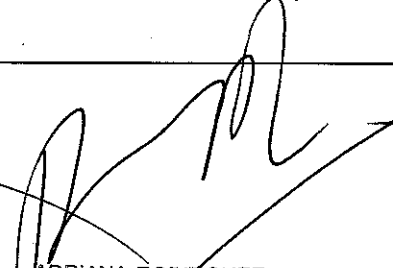
_____ **II. DETERMINAR** la inmediata comunicación a las Autoridades Sanitarias, Judiciales y al Ministerio Publico Fiscal, respecto de cualquier posible infracción de la que se tome conocimiento. _____

_____ **III. ORDENAR** que a través de Secretaría de este Tribunal se proceda a dar la mayor difusión posible de lo aquí dispuesto, pudiendo realizar todos los actos, gestiones y trámites que fuere menester en relación a la contratación de avisos publicitarios, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente, dando debida cuenta de ello al Tribunal Electoral. _____

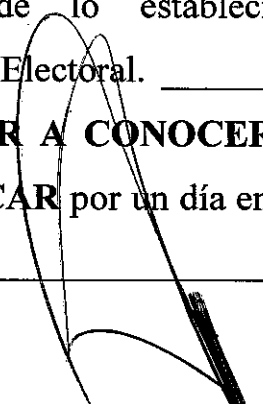
_____ **IV. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Tribunal Electoral y **PUBLICAR** por un día en el Boletín Oficial. _____

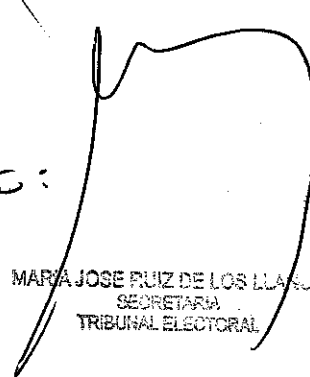

PABLO LOPEZ VINALS
VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL

RUBEN EDUARDO ARIAS MALLAR
VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL


ADRIANA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL


SERGIO OSVALDO PETERSEN
VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL


GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL

Ante mí:

MARIA JOSE RUIZ DE LOS LLAS
SECRETARIA
TRIBUNAL ELECTORAL